MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO No.	4146.010.26.1.1687-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DOLORES CAICEDO PORTOCARRERO, cédula de ciudadanía No. 34678271
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaría de Bienestar Social.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($17152000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de julio de 2023
FECHA DE INICIO:	13 de julio de 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con CC. 66.832.336, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali- Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante acta de posesión No. 0183 de junio 16 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social y DOLORES CAICEDO PORTOCARRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 34678271, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1687-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Bienestar Social, en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión adelanta los planes, programas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyectos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia con relación al acceso a los procesos de atención Integral a la Primera Infancia en Santiago de Cali.

2. Que para ello ha inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali, el proyecto denominado: DESARROLLO DE MODALIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DEL MODELO CARIÑOS EN EL DISTRITO DE CALI, BP – 26004388, que contempla entre sus actividades, el “Realizar atención integral para el desarrollo de la Primera Infancia de Cali - Atención directa”.

3. Que a la luz del Modelo Cariños, el Distrito brinda atención integral a 1.950 niñas y niños de primera infancia en las 8 Unidades de Transformación Social, donde se propician procesos educativos pedagógicos intencionales que contribuyen a desarrollar el potencial, las capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, ofreciendo, además, una alimentación acorde a sus requerimientos nutricionales, y garantizando el seguimiento nutricional, entre otros servicios.

4. Que es deber del Estado garantizar la atención integral a niñas y niños de Primera Infancia por tratarse de un grupo de alta vulnerabilidad y que dicha atención debe contar con personal idóneo conforme a los perfiles definidos en el componente de talento humano del Modelo Cariños adoptado por el Distrito.

5. Que en razón a lo anterior, el 06 de julio de 2023 el Distrito Especial Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social suscribió contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 4146.010.26.1.1687-2023 en el Secop II con DOLORES CAICEDO PORTOCARRERO.

6. Que el objeto del contrato No. 4146.010.26.1.1687-2023 es: Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaría de Bienestar Social

7. Que mediante comunicación del supervisor del contrato No. 4146.010.26.1.1687-2023 en Formato MAJA01.04.03.P003.F001 versión 005 solicita prorrogar el contrato de prestación de servicios hasta el 30 de noviembre de 2023 y adicionarlo por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4288000) M/CTE, en razón a la necesidad de continuar brindando la atención integral a la primera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

infancia con personas naturales e idóneas conforme a los componentes y estándares de atención del modelo CARIÑOS, en las 8 Unidades de Transformación Social, las cuales se encuentran a cargo directo del Distrito.

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (Sentencia C-300 de 2012).

9. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

10. Que por lo anterior se hace necesaria la modificación toda vez que persiste la necesidad del servicio en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, teniendo en cuenta que revisada la planta de personal de la Entidad, la cual fue actualizada mediante Decreto No. 4112.010.20.0101 de 07 de marzo de 2023, existe personal en la planta, pero este no es suficiente para atender la necesidad presentada.

11. Que en atención a lo indicado en los numerales anteriores, el Supervisor, brindó concepto técnico para la modificación del contrato, cuyas consideraciones se encuentran especificadas en el formato de justificación de la modificación en el cual se contempla la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023 y en razón a éste la adición de recursos económicos a lo inicialmente comprometido en el contrato, para seguir llevando a cabo los requerimientos que se adelanten en el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que las partes indican que la adición y la prórroga se realizará en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin, estando vigente el contrato, que el objeto del contrato principal no se ha agotado y es viable su ejecución y no altera el contenido del objeto inicial.

13. Qué, la prórroga y adición que se estipula en el presente documento, se considera necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines estatales y los objetivos trazados con la contratación, por demás no es contraria al ordenamiento jurídico vigente, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y a los de la buena administración (art. 40 Ley 80 de 1993).

14. Que la presente modificación se ajusta técnicamente al objeto del contrato e implica adición de recurso a cargo del Distrito Especial de Cali- Secretaría de Bienestar Social y para ello se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 3500204729 del 03 de octubre de 2023, con apropiación presupuestal No. 4146/1.3.3.3.20.42/2.3.2.02.02.009/52020010003/BP260043881010127

15. Que la presente modificación de Prórroga y adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONAL No. 4146.010.26.1.1687-2023 hasta el 30 de noviembre de 2023

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONAL No. 4146.010.26.1.1687-2023 por la suma de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4288000) M/CTE, el cual se pagará en UNA (1) cuota por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4288000) M/CTE, respaldado en CDP No 3500204729 del 03 de octubre de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula segunda, la cual quedará de la siguiente manera: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21440000) M/CTE. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CINCO (5) cuotas por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4288000) M/CTE, cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 001, no se causa desequilibrio económico del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1687-2023, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1687-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 001.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL publicará la presente Modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas Partes en el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

DOLORES CAICEDO PORTOCARRERO
Cédula de ciudadanía No. 34678271

Contratante,

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: Yuli Liliana Chasqui Pancho - Contratista
Revisó: Geraldine Alexandra Aponte Salazar - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.